CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 28 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial de no aceptación del cargo de curador ad-litem. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 28 de febrero de 2023.
AUTO INT. 367

Proceso: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante: **YOLA ROSARIO QUENORAN CÓRDOBA**
Demandados: **RUBY ROCIÓ, MARISOL y EDISON HERNÁN FUENMAYOR QUENORAN**
LESBY JANETH y FLOR MONICA FUENMAYOR ROSERO
MARÍA DEL CARMEN ROSERO
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE SEGUNDO JOSE FUNDAMAYOR VILLOTA
Radicación: **76520-31-84-001-2022-00149-00**

Evidenciado el informe secretarial y teniendo que el Dr. ALDEMAR LOZANO RICO designado como curador ad litem de HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor SEGUNDO JOSE FUNDAMAYOR VILLOTA, manifestó no aceptar el cargo por haber fijado su residencia en la ciudad de Bogotá en razón a su condición de contratista del Estado, por contrato suscrito como abogado de la Policía Nacional, por lo que se procederá relevar del cargo y en su lugar designar a la Dra. **MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ**, lo anterior conforme al artículo 49 inciso final del C.G.P.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte actora desiste de la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda, argumentando que por conciliación el predio afecto de la medida se encuentra en cabeza de la demandante, petición a la que se accederá ordenando el levantamiento de la misma y así se dispondrá.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al Dr. ALDEMAR LOZANO RICO del cargo de curador ad –litem, en consecuencia, se nombra a la Dra. **MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ,** abogada en ejercicio, dirección de correo electrónico mimove.11@hotmail.com, teléfono 317829985, para que represente a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor SEGUNDO JOSE FUNDAMAYOR VILLOTA

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 014 de hoy 01 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7624f99f399d5f2556953020bdf98a48650e9d0d5bd004358e1c70e5cd160e9e**
Documento generado en 28/02/2023 05:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica